



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.17
19 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 160 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE
LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA
Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO
Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE
ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la
financiación del Tribunal Internacional para Rwanda¹ y el informe conexo de la
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentado
oralmente por su Presidente,

Tomando nota de que las necesidades detalladas del Tribunal Internacional
para Rwanda correspondientes a la totalidad de 1996 se le presentarán a
comienzos de 1996,

1. Decide consignar en la Cuenta Especial del Tribunal Internacional
para Rwanda la suma de 7.609.900 dólares de los EE.UU. en cifras brutas
(7.090.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el
1º de enero y el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las observaciones y
recomendaciones que pueda formular la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto tras examinar el presupuesto completo
para 1996;

¹ A/C.5/50/16 y A/C.5/50/47.

2. Decide también, como medida especial y excepcional, que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 49/20 B, de 12 de julio de 1995, los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos por la suma total de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) resultantes de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y, por consiguiente, aceptarán un aumento equivalente de la misma cuantía en las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Misión de Asistencia, y que esa suma se transfiera de la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda a la Cuenta Especial del Tribunal Internacional para Rwanda;

3. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

4. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 519.300 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda respecto del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996.
